

AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIA LIBRE N°
3 SAN JOSÉ A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.
RECOLETA.

06 JUL. 2015

DECRETO EXENTO N°

1930

VISTOS: : Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de doña María Elsa Hernández Sanchez, con ingreso N° 201 de fecha 16 de Marzo del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 12 de mayo del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302440, en "Feria Libre N° 3 San José postura N° 90," a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de doña María Elsa Hernández Sanchez, cédula de identidad N° [REDACTED], para ejercer la venta de bazar y paquetera.

Con ello el contribuyente se ubica definitivamente en las siguientes ferias: "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda", "Feria Libre N° 3 San José", "Feria Libre N° 6 Raque", "Feria Libre N° 8 El Roble". Lo anterior se hará efectivo previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

2. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE
SECRETARÍA MUNICIPAL
HOBACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/av
17.06.2015 Ingreso N° 201

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"